

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE REFUERZO SANITARIO AL PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA EL COVID 19 DE IFEMA MADRID, EN LAS FERIAS Y EVENTOS A CELEBRAR EN EL RECINTO FERIAL E IPM, DURANTE LOS MESES DE JUNIO A JULIO DE 2021	
1.2.- NOMENCLATURA CPV	SERVICIOS VARIOS DE SALUD 85140000 - 2
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí Número y denominación de los lotes:  Pueden presentarse ofertas para: <input type="checkbox"/> Todos los lotes <input type="checkbox"/> N.º máximo de lotes: [Nº]  <input type="checkbox"/> Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes  <input type="checkbox"/> Se admite oferta integradora	

<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DIRECTOR GENERAL según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el Portal de Licitación Electrónica del perfil de contratante de IFEMA.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el Portal de Licitación Electrónica del perfil de contratante de IFEMA.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento ordinario abierto con publicidad, bajo la modalidad de “Contrato de suministros y servicios en función de las necesidades”, según lo recogido en la Disposición Adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público-

<b>3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS</b> (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): Presupuesto base de licitación (IVA excluido): <b>85.131,10 € (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS)</b> , que se abonará de acuerdo con el siguiente desglose de precios unitarios máximos. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Test de antígenos realizado en IFEMA.....21,20 €</li> <li>- Test de antígenos realizado en instalaciones del adjudicatario.....20,20 €</li> <li>- Test PCR en IFEMA o en instalaciones del adjudicatario..... 45,50 €</li> </ul> El ofertante tendrá en cuenta lo previsto en el apartado 2.1 Alcance del Servicio, del Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo relativo al posible suministro de test por parte de IFEMA. En este caso, se descontaría una cifra lineal de 3 euros por servicio de test fijado por el adjudicatario.

La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, “Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades”, por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

El citado presupuesto máximo se ha calculado en función de las estimaciones de test y PCR a realizar, así como de las validaciones de test externos, que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 1.-

Lote 2.-

Lote 3.-

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios

A tanto alzado

Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO):

Presupuesto máximo de licitación: **85.131,10 €**

Modificado previsto: **42.565,55** (50% del presupuesto de licitación)

Prórroga por el mismo periodo: **85.131,10 €**

Total valor estimado: **212.827,75€**

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO :

SÍ:

Fórmula.-

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO :

SÍ:

Objetivos de plazos o de rendimiento:

#### 4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es>

En caso de contradicción entre la información incluida en el Perfil del contratante y lo previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo regulado en el Pliego

**5.- CONSULTAS (Cláusula 47)**

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta las 12:00 horas del día 18 de mayo de 2021

**6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)**

Por medios electrónicos (licitación electrónica): <https://licitaciones2.ifema.es/>

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA del Perfil del Contratante**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado.

Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualesquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico: [igomez@ifema.es](mailto:igomez@ifema.es) y [dmpardillos@ifema.es](mailto:dmpardillos@ifema.es)

En soporte papel

**7.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):**

**Se requiere, a todos los licitadores, la aportación en el Sobre o archivo electrónico nº1, de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la Cláusula 19 del Pliego, con la siguiente extensión:**

Toda la documentación relacionada en la Cláusula 19, a excepción del 19.9, 19.12, 19.13 y 19.14

**Únicamente la documentación relacionada en la Cláusula 19 referida a la acreditación de la Solvencia exigida en este Apartado 7, con la siguiente extensión:**

**a) Se debe aportar la Solvencia exigida en los apartados 7.3 y 7.4 a) y e).**

Únicamente la siguiente documentación relacionada en la Cláusula 19:.....

**7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Su exigencia es adicional a la solvencia o clasificación. Artículo 76 LCSP y Cláusula 19.6)**

a)  No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales y materiales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin

perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b)  Si. El licitador, además de acreditar su solvencia técnica conforme al apartado 7.4, aportará un compromiso firmado de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales que haya declarado que dispone conforme al referido Apartado 7.4.**

c)  Si. El licitador, además de acreditar su solvencia técnica conforme al apartado 7.4, aportará un compromiso firmado de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios materiales que haya declarado que dispone conforme al referido Apartado 7.4.**

d)  Si. El licitador con la mejor oferta aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato del **Responsable del Servicio** por persona distinta. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de la referida persona, deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, **de los medios materiales que haya identificado en su oferta** y que se consideran como requisito de cumplimiento imprescindible para participar en la presente licitación. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de los referidos medios materiales –que sólo será posible por otros de idénticas características–, deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

En esos casos, los referidos compromisos se considerarán integrados en el contrato y tendrán carácter de obligaciones esenciales a los efectos de resolución o de establecimiento de penalidades, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Penalidades (Ver Apartado 22)

#### 7.2.- CLASIFICACIÓN

- No
- Sí(art. 77 LCSP).

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

#### 7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a **300.000 €**

Deberá presentar la declaración responsable según **Anexo XI**

b) Seguro de responsabilidad civil .....

c) Otros: .....

#### 7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique la descripción, número de test realizados, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. ....**Se adjunta Anexo XII**

Especificar requisitos mínimos: Haber realizado al menos 2 servicios de gestión y realización de test COVID, en eventos o situaciones de asistencia masiva, que impliquen la realización de al menos 1.000 tests cada servicio.

- Se considerarán acciones análogas por la interacción en la organización y dificultad para una previsión de necesidades: los actos deportivos, conciertos, ferias, congresos, aeropuertos, estaciones ferroviarias, u otros escenarios de naturaleza equiparable.
- Forma de acreditación: Declaración responsable conforme al ANEXO XII.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia: Disponer de un Responsable de servicio, con titulación de Licenciado en Medicina que quedará adscrito al mismo.
- Forma de acreditación: Declaración responsable según modelo en el anexo XII.

f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- El licitador considerado como mejor oferta deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar
- Especificar forma de acreditación: Declaración responsable.

j) Otros:

En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades, aunque pertenezcan al mismo grupo empresarial.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN Y TRABAJOS A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL ADJUDICATARIO (art. 65 y 75 LCSP)

A) HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

No se exige

Sí se exige:

B) TRABAJOS A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL ADJUDICATARIO (O POR UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UTE): (Se indicarán aquí los trabajos a los que se refiera):.....

**8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CONTENIDO OBLIGATORIO NO SUJETO A VALORACIÓN** (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

**8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 510 PUNTOS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

No

Si. Especificar:

**CRITERIO 1. PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.****1.1.- DOCUMENTACIÓN:**

El ofertante deberá presentar una propuesta de desarrollo del servicio, en base a su criterio y conocimientos técnicos, tomando como referencia fundamental el escenario que se plantea en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello, contemplará la metodología para el desarrollo de los trabajos, los procedimientos y la adecuación de los recursos y medios dispuestos a las tareas previstas para alcanzar los objetivos en plazo planteadas en el pliego de bases y de prescripciones técnicas.

Deberá proponer metodología para el tratamiento de contingencias y adaptación de recursos a periodos punta-valle.

Preverá reportes de actividad del servicio, incorporando el detalle de la información concreta que pueda ser relevante para la supervisión, seguimiento y control diario, así como informe de finalización y cierre del servicio.

**1.2 VALORACIÓN: PUNTUACIÓN MÁXIMA 170 PUNTOS**

Se valorará la especificidad y adecuación de la propuesta a las necesidades planteadas por IFEMA MADRID.

Se tendrá en cuenta la concreción y capacidad de síntesis y el orden de exposición de los documentos acreditativos de cada uno de los apartados. Extensión máxima del documento: 10 folios por ambas caras, es decir, un total de 20 páginas, sin contar portada e índice.

**1.3 PONDERACIÓN:**

Se establecen como **tramos de puntuación** 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 2.- PROPUESTA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO****2.1.- DOCUMENTACIÓN:**

El ofertante desarrollará una propuesta tecnológica que contemple el uso de aplicativos propios o de terceros, existentes en el mercado o desarrollados ad-hoc, o una combinación de lo anterior, que permita realizar una completa y correcta prestación del servicio.

La propuesta tecnológica deberá contemplar los aplicativos a usar para la prestación del servicio teniendo en cuenta las prescripciones del pliego.

Se deberá describir la interrelación de sistemas o aplicativos propuestos, en caso de ser más de uno.

Se tendrá en cuenta la concreción y capacidad de síntesis y el orden de exposición de los documentos acreditativos de cada uno de los apartados.

**2.2.- VALORACIÓN CRITERIO 2: PUNTUACIÓN MÁXIMA 170 PUNTOS**

Se valorará la adecuación de la propuesta tecnológica a la correcta gestión y prestación del servicio. Se tendrá en cuenta la capacidad de la propuesta tecnológica de automatizar y simplificar la operativa y gestión del servicio en cada una de sus partes y, por tanto, de hacerla ágil y eficiente.

Igualmente, se valorará el diseño y usabilidad de la interfaz de aquellas herramientas o sistemas que formen parte de la propuesta del adjudicatario con la que interactúen los clientes/usuarios finales. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Limpieza y claridad de las pantallas: pocos elementos, ordenadamente distribuidos, diseño actual con poco texto e iconos adaptados a su situación en la pantalla y su estética.
- Rapidez y agilidad en la ejecución de las tareas y procesos: pocos clicks, pasos y pantallas para conseguir el objetivo, no repetición de datos ya introducidos.
- Facilidad de uso a la hora de ejecutar funciones básicas: ayudas al usuario, interacción con elementos en pantalla de forma intuitiva, iconos representativos de la funcionalidad ofrecida.
- Movilidad: nivel de adaptación de la visualización y de la operativa a dispositivos móviles, manteniendo la funcionalidad y la productividad de otros entornos.

### **2.3 PONDERACIÓN:**

En todos los apartados detallados se establecen como **tramos de puntuación** 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

### **CRITERIO 3. PROPUESTA OPERATIVA DE REALIZACIÓN DE TEST EN EL RECINTO FERIAL.**

**3.1 DOCUMENTACIÓN:** Partiendo de los condicionantes sobre ubicaciones y accesos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se deberá presentar una propuesta que aborde, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Organigrama del servicio, detallando la dirección, supervisión y control del servicio, y estableciendo número y tipología del personal necesario.
- Detalle de medios técnicos que aportará, teniendo en cuenta que deberán cumplir, en todo caso, lo que prevea la reglamentación sanitaria para la realización de los test.
- Detalle de tareas organizativas, -no sanitarias-, vinculadas al desarrollo del servicio de asistencia previstos para las dos jornadas.
- Operativa propuesta en caso de detección de un positivo.

Se tendrá en cuenta la concreción y capacidad de síntesis y el orden de exposición de los documentos acreditativos de cada uno de los apartados.

**3.2 VALORACIÓN:** Se valorará la agilidad y flexibilidad de los procesos propuestos y el grado de adaptación de citas, jornadas, medios humanos y técnicos, la coherencia en el diseño de espacios, a las necesidades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **3.3 PONDERACIÓN: PUNTUACIÓN MÁXIMA 170 PUNTOS**

Se establecen como **tramos de puntuación** 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.**

**8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 490 PUNTOS**

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

**CRITERIO 4: PROPUESTA ECONÓMICA:**

**4.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore en los **Anexo IX-A y Anexo IX-B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

**4.2.- PONDERACIÓN: PUNTUACIÓN MÁXIMA 490 PUNTOS.**

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

**8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-**

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien

del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que iguallen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.

- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.

- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.

- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

#### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[ X ] Criterio precio

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[ ] Varios criterios (*Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada*)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

*(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)*

#### **8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,**

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

Falta de inclusión de la información y documentación que figura en los criterios subjetivos, solicitados en el sobre núm. 2:

- PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO
- PROPUESTA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- PROPUESTA OPERATIVA DE REALIZACIÓN DE TEST EN EL RECINTO FERIAL.

#### **8.6.- CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS NO SUJETO A VALORACIÓN**

Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación en el sobre o archivo núm. 2, debidamente cumplimentada:

- NO APLICA

#### **9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)**

- [ X ] No se admiten variantes  
[ ] Se admiten variantes.

#### **10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)**

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

[ X ] No / [ ] Sí

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN:

[ ] No / [ X ] Sí

Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el

proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

**11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)**

**11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL**

- No se exige  
 Sí se exige

Importe.- 3% del presupuesto base de licitación 2.553,93 € IVA EXCLUIDO

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

**11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA**

- No se exige  
 Sí se exige

Importe.- 5% del presupuesto base de licitación 4.256,56 €, IVA EXCLUIDO

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

**11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA**

- No se establece  
 Sí se establece

**11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)**

- No  
 Si. Forma y condiciones de la retención  
 Adicional a la del Apartado 11.2.  
 Sustituye a la del Apartado 11.2.

**12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

- No  
 Sí Importe:

**13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA (Cláusula 20)**

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

**14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)**

No se exige

Sí se exige:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales, patrimoniales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

**LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 2.000.000 Euros por siniestro y año.**

**RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil de Explotación.
3. Responsabilidad Civil derivada de la Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Responsabilidad Civil de Productos.
5. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.
6. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 450.000 Euros).
7. Responsabilidad Civil Cruzada
8. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

**OBJETO DEL SEGURO:**

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

**15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** (Cláusulas 28 y 40)

## 15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la formalización del contrato, estimada para principios de junio de 2021, hasta 7 días después de la finalización del último evento señalado en la planificación incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: 4 meses, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Sí

## 15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Otros (especificar). Unidades sanitarias del contratista, o subcontratadas por este, en ubicaciones ajenas al recinto ferial.

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO** (Cláusula 26)

No se exige

Sí se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos: 4 días hábiles desde la formalización del contrato, basado en su propuesta de organización del servicio.

**17.- PAGO** (Cláusula 35)

## 17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

Se facturará de forma mensual, tras acreditación a IFEMA de los servicios efectivamente realizados por el contratista. Se deberá incluir en cada factura el detalle realizado en cada uno de los certámenes.

Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de la realización de cada servicio. Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del suministro. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

## 17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :

No se establecen

Sí se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

**18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)**

No

Sí. El contrato dispondrá de posibilidad de prórroga por un periodo equivalente al periodo de contratación establecido inicialmente.

Preaviso de 15 días a la finalización del contrato.

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)**

**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. En caso de que en dicho Apartado 7.1. se haya exigido la aportación de compromisos señalados en el mismo, estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el presente Pliego. En consecuencia, sólo podrá cambiar o sustituir los medios comprometidos o adscritos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.
- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato, que se señalen, en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características, como obligaciones contractuales esenciales.
- c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

**-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación

vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

**-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
  - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Con carácter mensual:
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 de la LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales además de las que vengan impuestas por la Cláusula 33 del Pliego, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

- e) Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA:Acuerdo de Nivel de Servicio).  
Las siguientes:  
No aplica.
- f) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- g) Plazos de ejecución del contrato:  
 Cumplimiento del plazo total  
 Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:
- h) Otras.

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), d), f)  
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), d), f)  
 Infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

#### 19.2.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo  
Se exigen:  No  Sí  
Se exigen los siguientes:  
 Especificar
- b) Condiciones de tipo medioambiental.  
Se exigen:  No  Sí  
Se exigen los siguientes:  
 Especificar
- c) Condiciones relacionadas con la innovación.  
Se exigen:  No  Sí  
Se exigen los siguientes:  
 Especificar
- d) Otras. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 de la LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales además de las que vengán impuestas por la Cláusula 33 del Pliego, particularmente, las siguientes:
- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados d)

Se consideran obligaciones contractuales esenciales las señaladas en los siguientes apartados:

No aplica

## **20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)**

### **20.1.- SUBCONTRATACIÓN**

No se admite

Sí se admite: límite máximo 90 %

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

- Organización y coordinación de los distintos servicios objeto de contrato.

El licitador seleccionado como mejor oferta deberá adjuntar en la documentación requerida según la Cláusula 19.10 la parte del contrato que tenga previsto subcontratar

El licitador seleccionado como mejor oferta deberá adjuntar en la documentación requerida según la Cláusula 19.10 la identificación de los subcontratistas que tenga previsto contratar.

**20.2.- CESIÓN**

No se admite

Sí se admite: conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

**20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-**

No

Sí

**21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)**

Supuestos:

b) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

c) Modificaciones previstas: Se podrá modificar el número de unidades y recursos asociados de cada uno de los servicios que componen el objeto del contrato, por causa del aumento del número de asistentes, una vez que se supere el presupuesto máximo citado en el apartado 3 del presente Anexo.

No

Sí.

El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato atendiendo a la disposición adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

La modificación que prevea será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el porcentaje del presupuesto de licitación fijado. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista.

Las modificaciones señaladas podrían suponer, de forma conjunta, una variación al alza en un máximo de un 50% del presupuesto máximo de licitación, correspondiente a 42.565,55 Euros

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación 50% (42.565,55 €)

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<p><b>22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)</b></p>
<p>22.1.- POR DEMORA</p> <p>[ X ] Superación del plazo previsto en la realización de los test de antígenos, 20 minutos en su conjunto, imputable al contratista, en las instalaciones de IFEMA. Comprobado junto con IFEMA, de forma reiterada, se aplicará una penalidad equivalente al precio por unidad del número de test demorados.</p> <p>Superación del plazo previsto en la comunicación de las PCR, establecido en 24h, imputable al contratista. Comprobado junto con IFEMA, de forma reiterada, se aplicará una penalidad equivalente al precio por unidad del número de PCR demoradas.</p> <p>Se aplicará una penalidad máxima de un 10% de precio del contrato, en su conjunto.</p>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</p> <p>[ x ] Falta de incorporación del personal sanitario y/o administrativo en la cantidad acordada con el adjudicatario para cada jornada y tramo horario correspondiente, que impida el adecuado desarrollo de las pruebas en el tramo fijado por el ofertante. En este sentido, se aplicará una penalidad equivalente al valor de 15 test por persona y hora, ofertado por el adjudicatario.</p> <p>IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p>[ X ] Por cambio no autorizado por IFEMA del Responsable del Servicio, se establece una penalidad del 0,5% del precio de contrato.</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p>No aplica</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p>[ X ] En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p>[ X ] En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p>No aplica</p>

<p><b>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.</p>
<p><b>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</b></p> <p>No aplica</p>
<p><b>22.10.- OTRAS:</b></p>
<p><b>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:</b></p> <p>Hasta un 20% del precio de contrato.</p>
<p><b>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:</b></p> <p>60 días desde su imposición.</p>

<p><b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b></p>
<p><b>23.1.-</b> Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p><b>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES</b> que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p><b>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP:</b> en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p><b>23.4.- OTRAS</b></p>

<p><b>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</b></p>
<p><b>PLAZO</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> Sí Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.</p>
<p><b>ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar procedimiento y forma:</p>
<p><b>PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No procede</p> <p><input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:</p>

<p><b>25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p>
--

**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y todos sus Anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)**

- No se exige  
 Sí. Duración mínima: Indefinido.

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)**

- No  
 Sí.

Obligatoria

No.

Sí. Contacto \_\_\_\_\_

Deberá adjuntar en el Sobre o archivo electrónico nº1, justificante de asistencia emitido firmado y sellado por IFEMA de la asistencia a dicha visita, Se adjunta modelo de justificante en Anexo XIX.

El licitador seleccionado como mejor oferta deberá adjuntar en la documentación requerida según la Cláusula 19.11, el justificante de asistencia emitido firmado y sellado por IFEMA de la asistencia a dicha visita, Se adjunta modelo de justificante en Anexo XIX.

**29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:**

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCIÓN.

**30.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)**

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el apartado 4.4.-NORMATIVA RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las que figuran en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI y los "Requisitos Tecnológicos" incorporados a este Pliego.